

Instructivo para completar plantillas de Reportes Diarios de Operaciones de los Intermediarios de Valores.

I. Introducción.

En el presente instructivo se explica de manera detallada las características de cada una de las secciones que componen las plantillas para el **Reporte Diario de Operaciones de los Intermediarios de Valores**.

A los fines de lograr la correcta remisión de la información requerida a los intermediarios de valores (en lo adelante: “ Intermediarios”), todas las casillas deben estar completadas correctamente conforme a las especificaciones definidas en este instructivo, para que todos los datos suministrados tengan la misma estructura ya que en las plantillas existen variables que serán utilizadas como validadores internos en el sistema general de base de datos, que generan errores automáticos cuando la data no sea introducida correctamente o cuando el sistema no reconoce la información que se está reportando, lo cual impide que la transmisión de la información sea satisfactoria.

Conforme a los diferentes tipos de contratos y actividades contempladas en el marco legal del mercado de valores dominicano, se presentarán diariamente los siguientes reportes obligatorios:

1. Compraventa de renta fija al contado (Spot).
2. Compraventa de renta fija a plazos (Forward).
3. Préstamos de valores (Mutuos).
4. Información de Productos Estructurados (Tipo I).
5. Información de Operaciones de Margen.
6. Compraventa de cuotas de fondos cerrados y valores de fideicomisos.
7. Traspasos de Valores.
8. Otros aprobados por la Superintendencia de Valores.

II. Reportes diarios de Intermediarios.

Para los fines de este instructivo definimos los siguientes tipos de reportes, sin ser esta enunciación limitativa.

1. Compraventa de renta fija al contado (Spot).

Reporte correspondiente a operaciones derivadas de acuerdos contractuales en los que se pactan vender o comprar valores de deuda, a un precio establecido, para ser liquidados en la misma fecha de transacción o hasta tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de transacción o pacto.

2. Compraventa de renta fija a plazos (Forward).

Reporte correspondiente a operaciones derivadas de acuerdos contractuales en los que se pactan vender o comprar valores de deuda, a un precio establecido, para ser liquidados a una fecha superior a los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de transacción o pacto.

3. Préstamos de valores (Mutuos).

Reporte correspondiente a operaciones derivadas de acuerdos contractuales mediante los cuales el intermediario de valores o el cliente entrega o recibe en préstamo cierta cantidad de valores con la obligación de recibir o entregar, al vencimiento del contrato, otros valores de la misma especie y calidad, más un premio.

4. Información Producto Estructurado “Tipo I”.

Reporte que recopila información correspondiente a operaciones de compraventas de renta fija, vinculadas y derivadas a un mismo acuerdo contractual o mandato, donde se ejecutan dos o más transacciones de compraventa de renta fija en distintas fechas de liquidación. Siendo la 1era operación de compraventa que se derive del contrato una compraventa de renta fija al contado (Spot), y la(s) operación(es) posterior(es), (una/tantas se pacten) de compraventa de renta fija a plazos (Forward). Pudiendo a su vez, incluirse como operaciones vinculadas al Producto Estructurado “Tipo I”, los préstamos de valores (mutuos) que se vinculen y deriven del mismo acuerdo contractual o mandato.

5. Información de operaciones de margen.

Reporte que recopila información correspondiente a operaciones derivadas de acuerdos contractuales mediante el cual el Intermediario financia una porción de la compra de valores de un cliente, expresada como porcentaje del monto del préstamo, donde este último aportará un capital inicial requerido, en función de la tasa de margen fijada y permitida por el marco legal.

6. Compraventa de cuotas de fondos cerrados/valores de fideicomisos.

Reporte correspondiente a operaciones derivadas de un acuerdo contractual en que se pactan, vender o comprar, a un precio establecido, cuotas de fondos cerrados o valores de fideicomisos para ser liquidados en el plazo permitido por el marco legal.

7. Traspasos de Valores.

Reportes correspondientes a los traspasos de valores anotados en cuenta como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos:

- Herencia (HEREN).
- División y partición de la masa hereditaria (DIVHE).
- División y partición del patrimonio perteneciente a una sociedad conyugal (SPSCC).
- Donación (DONAC).
- División y partición de la copropiedad (DIVPP).
- Fusión o escisión (FUSES).
- Fusión de fondos mutuos y fondos de inversión (FUNFM).

- Efecto de una dación en pago (EFCDP).
- Ejecución de garantías, mandato legal u orden judicial (MNDLJ).
- Traspaso de una cuenta a otra del mismo titular (TRCOP).
- Otros casos que resuelva favorablemente la Superintendencia.

III. Contenido en Reportes diarios de Intermediarios.

Los Reportes diarios de intermediarios están compuestos por 3 secciones, que a su vez son completadas por distintas cantidades de campos.

1. Información del valor transado:

En esta sección se conocerá la información que define el valor a reportar como transado. Dicha sección, será completada en cada uno de los siguientes campos:

1.1. Nombre del Emisor: Nombre del emisor del valor transado.

-Este campo debe ser completado con el Nombre del Emisor que se encuentra publicado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia.

1.2. RNC Emisor: Registro Nacional de Contribuyente del emisor.

-Este campo debe ser completado con el RNC del emisor que se encuentra publicado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia.

1.3. Código ISIN: Es el código de identificación de cada valor autorizado, y que será completado con el código asignado en atención al International Security Identification Number (ISIN).

-Este campo debe ser completado con doce (12) caracteres alfanuméricos.

-Este campo debe ser completado con el ISIN que se encuentre publicado para el valor autorizado, en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia.

-En caso de no tener código ISIN completar con **“ND”**

1.4. Moneda de Denominación: Corresponde a la moneda de denominación del valor transado, de acuerdo a su acrónimo contable. Siendo la definición de acrónimo contable, el signo monetario del monto de una partida registrada en una cuenta.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (DOP / USD / EUR / etc...)

-La selección del acrónimo contable debe ser en atención a la Moneda de Denominación que se defina para el valor autorizado y que se encuentra publicada en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia.

1.5. Tasa de Interés Facial: Corresponde al cupón que paga el emisor al titular del valor negociable según las condiciones contratadas en el prospecto de la emisión de oferta pública.

-Este campo debe ser completado con un número, expresado sin el símbolo de porcentaje. Ejemplo: Se completaría con “11.375” para una tasa de interés facial de un 11.375% anual.

-La Tasa de Interés Facial a utilizar debe ser la asignada al valor autorizado y que se encuentra publicada en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia.

1.6. Valor de Cotización de Cuota/Valores: Corresponde al valor cotizado para la cuota de participación de un fondo cerrado o el valor de fideicomiso en el día reportado, según las condiciones contratadas en el prospecto de la emisión de oferta pública.

-Este campo debe ser completado con un número de seis (6) dígitos decimales. Ejemplo: 1,037.154893

-Este campo debe ser completado con el valor cuota o el valor de fideicomiso del día de pacto, según la cuota publicada en la página de la administradora del fondo de inversión o el valor de fideicomiso cotizado en la fiduciaria, a la fecha del pacto.

2. Información de la operación:

En esta sección que se conoce la información que indica las características de cada transacción que se deriva del pacto o contrato de operación entre el Intermediario y el cliente.

Dicha sección, será completada en cada uno de los siguientes campos:

2.1 Tipo de Mercado: Indica en el mercado donde se realiza la operación.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (Primario / Secundario)

Mercado Primario: Son las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades.

Mercado Secundario: Son las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.

2.2 Tipo de Producto: Indica el tipo de contrato pactado o mandato entre el Intermediario y el cliente, del cual se deriva dicha operación.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (Simple / Estructurado)

Simple: Operaciones que representan intercambios de un contrato o mandato que solo considera una sola operación bilateral.

Estructurado: Operaciones que se derivan de contratos o mandatos que conjugan múltiples operaciones derivadas del contrato del Producto Estructurado, cuales a su vez pueden generar un sinnúmero de ingresos y/o erogaciones de efectivo y/o valores y que revisten de distintos riesgos a las partes a pesar de estar estructurados por contratos previamente autorizados. En estos se definen al menos dos transacciones u operaciones.

2.3 Número Asignado a Operación del Producto Estructurado: Corresponde a un número que el Intermediario debe generar para dicha operación, en caso de ser una operación que sea categorizada como “Estructurada”, en el campo “Tipo de Producto”.

-Este campo solo puede y debe ser completado por un número único asignado al contrato del Producto Estructurado por el Intermediario.

-Esta numeración deberá ser en atención a los contratos de este tipo que celebre el Intermediario con sus clientes, y para lo cual deberá asignarle a estos una numeración única, y con orden ascendente, iniciando desde el número 1.

-No aplica a Tipo de Producto Simple y se completaría con **“NA”**.

2.4 Tipo de Operación: Indica que tipología define la operación en atención al móvil u orden que genera la negociación y liquidación en el Mercado.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (Cuenta Propia / Cuenta de Tercero).

-En atención a este campo, se deberá de dar registro a los demás campos subsiguientes de esta sección 2 y la sección 3.

Cuenta Propia – Se refiere a las transacciones en que se realiza una negociación a “cuenta propia” por parte del intermediario de valores, siendo el cliente, por lo tal, la contraparte del Intermediario. Estas transacciones serán todas aquellas que afectan la cartera de inversiones del Intermediario y por consecuencia sus cuentas de inversiones.

Cuenta de Tercero – Se refiere a las transacciones realizadas por los Intermediarios a nombre de sus clientes, en atención a un servicio de corretaje prestado, por lo que estas transacciones serán todas aquellas en que el Intermediario no resulte ser la contraparte de su cliente y solamente se afecta el inventario en las cuentas de encargo de confianza del Intermediario de Valores, por ser donde se refleja las posiciones de sus clientes.

2.5 Mecanismo de la Negociación.: Señala bajo que mecanismo de calce de operaciones se registra y se ordena la liquidación de la negociación.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo (Bursátil / Extrabursátil/ Prog. Creadores de Mercado)

2.6 Comisión por servicio de corretaje (Monto): Indica el monto por comisión que el Intermediario cobra al cliente en la operación registrada.

-Este campo solo puede y debe ser completado con el monto cobrado por el Intermediario al cliente por servicios prestados para realizar la operación en el mecanismo de la negociación, inclusive, si este servicio no es cargado al cliente.

-De no aplicarse comisión al cliente por dicho servicio, se deberá indicar que la comisión por servicio fue de 0.00

-Este campo siempre será completado en atención a la moneda del Peso Dominicano (DOP), dado que esta constituye la moneda funcional del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas y es en esta que el Intermediario deberá expresar sus estados financieros.

2.7 Tipo de transacción: Indica en el sentido en que se reporta la operación, en atención al “Tipo de Operación” indicado.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (Compra / Venta) o (Mutante / Mutuario), según el Reporte a completar.

Compra - Es la adquisición u obtención de instrumentos financieros.

Venta – Es la enajenación de instrumentos financieros.

Mutante - Es cuando se actúa como prestamista de un valor de deuda.

Mutuario - Es cuando se actúa como prestatario de un valor de deuda.

Sus posibles selecciones según los distintos Reportes son:

Compra o Venta para los reportes de:

- 1) Compraventa RF al contado (Spot)
- 2) Compraventa RF a plazos (Forward).
- 3) Info. Productos Estructurados.
- 4) Compraventa cuotas/valores.

Mutante o Mutuario para los reportes de:

- 1) Prestamos de valores (mutuo).

Instrucciones:

El llenado de esta casilla se debe hacer desde el **punto de vista del Intermediario.** En ese sentido, es importante destacar lo siguiente:

A) **En los casos que el intermediario actúa por cuenta propia, el intermediario no deberá completar los campos de “RNC Intermediario Contraparte” y “Nombre Intermediario Contraparte” (solo aplican en serv. corretaje u operaciones de cuenta de terceros), en la sección de “Información de la contraparte (s)” (Sección 3 del presente instructivo), y se completa con “NA”.**

A.1) Se debe completar la información del cliente que actuó como contraparte de la operación, los campos de “Nombre Inversionista”, “Tipo de Documento” y “Número Documento”.

A.2) Cuando la transacción (compra y venta) se efectuó entre dos intermediarios, cada intermediario reportará por separado cada operación, es decir, un intermediario reportará la compra y el otro intermediario reportará la venta.

B) En los casos que el intermediario actúa por cuenta de tercero, se deben completar todos los campos de la sección de “Información de la contraparte (s)”.

B.1) Completar la información del cliente que desea vender o comprar un valor, en los campos de “Nombre Inversionista”, “Tipo de Documento” y “Número Documento”.

B.2) Completar la información del intermediario contraparte que le vende o compra un valor al cliente, en los campos de “RNC Intermediario Contraparte” y “Nombre Intermediario Contraparte” (solo aplica en serv. corretaje u operaciones de cuenta de terceros).

B.3) Cuando ambas puntas de las transacciones (compra y venta) se efectúen en el mismo intermediario (operaciones cruzadas), este debe reportar las dos puntas y completar los campos de “RNC Intermediario Contraparte” y “Nombre Intermediario Contraparte” con el RNC y Nombre del mismo intermediario que reporta.

B.4) Cuando la transacción (compra y venta) se efectuó entre dos intermediarios, cada intermediario reportará por separado cada operación, es decir, un intermediario reportará la compra y el otro intermediario reportará la venta.

2.8 Número de Registro de la Operación: Indica el número de registro oficial de la operación.(Actualmente se utiliza el No. otorgado por el Deposito Centralizado de Valores)

-Este campo solo puede y debe ser completado por un código único asignado al contrato de la operación. (Actualmente se utiliza el No. otorgado por el Deposito Centralizado de Valores)

-Para ciertos Reportes se puede solicitar el número de registro de la operación para la transacción Spot o Mutuo vinculada; para estos casos, se especificara en el campo.

2.9 Código SIV corredor: Indica el código de registro SIVCV del corredor que realizó la transacción.

-Este campo debe ser completado con el código del corredor que se encuentra publicado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia.

2.10 Fecha: se completa con la fecha requerida en el campo, según el reporte a completar, y cuál puede ser:

2.10.1 Fecha Valor o de Liquidación: Es la fecha efectiva de la compra o venta de los valores donde toma lugar la liquidación del Contrato de Compraventa. La Fecha Valor coincide con la Fecha de Transacción para aquellos Contratos de Compraventa Spot “Same day value” (Contratos Valor Mismo Día).

2.10.2 Fecha de Traspaso de Valores: Esta fecha solo será requerida para los casos de reportes de Traspasos de valores y Préstamos de Valores (Mutuos), representa la fecha efectiva en que se traspasan los valores objeto del contrato.

2.10.3 Fecha vencimiento contrato: Campo requerido en reportes de contratos de Préstamos de Valores (Mutuos) y de Info. Operaciones de Margen, indica la fecha de vencimiento del contrato. **De no tener una fecha específica de vencimiento, este campo debe dejarse vacío.**

-Este campo debe ser completado bajo el formato **día/mes/año** y con un juego de diez (10) caracteres, inclusive las barras oblicuas, según el siguiente ejemplo: 15/04/2016

2.11 Cantidad de Valor Nominal: Es el monto en términos monetarios en el cual se expresan las transacciones y/o la posición de un título valor de deuda.

-La Cantidad de Valor Nominal se calcula multiplicando la Cantidad de Títulos por el Valor Nominal que conforma la transacción o la posición.

-Corresponde al valor facial que un emisor debe pagar a los titulares en la fecha de vencimiento.

2.12 Cantidad de cuotas/valores: Es la cantidad de cuotas de participación de fondos cerrados o valores de fideicomisos según la participación adquirida.

-Este campo solo puede y debe ser completado por números enteros.

2.13 Tasa de Rendimiento: Es la tasa esperada de una inversión determinada, la cual puede ser menor, mayor o igual a la tasa de interés facial que paga un valor de deuda, expresada en términos porcentuales.

-Este campo debe ser completado con un número, expresado sin el símbolo de porcentaje.

Ejemplo: Se completaría con “11.375” para una tasa de rendimiento de un 11.375% anual.

2.14 Premio por mutuo: Es el premio, rendimiento o ganancia que se obtiene de un contrato en que se otorga a manera de préstamo un valor.

-Este campo debe ser completado con un número, expresado sin el símbolo de porcentaje.

Ejemplo: Se completaría con “2.37” para un premio de un 2.37% anual.

-En caso de los reportes “Info. Operaciones de margen”, si el producto no tiene mutuo incluido, el campo de “Premio por Mutuo” se completará con “0”.

2.15 Prima por contraprestación del Préstamo de Valores Marginables: Es el premio, rendimiento o ganancia que se obtiene de un contrato en que se otorga un préstamo de valores marginables.

-Este campo debe ser completado con un número, expresado sin el símbolo de porcentaje.

Ejemplo: Se completaría con “12.37” para una prima de un 12.37% anual.

2.16 Periodicidad de Pagos por Premio Mutuo: señala si los pagos de premios por mutuos tienen una periodicidad establecida o se cancelaran al vencimiento del contrato. En caso de no tener una periodicidad establecida se completa con **“NA”**.

(Diaria, Semanal, Quincenal, Mensual, Trimestral, Semestral, Anual, etc.)

2.17 Periodicidad de Pagos por contraprestación del préstamo de valores marginables: señala si los pagos por contraprestación del préstamo de valores marginables tienen una periodicidad establecida o se cancelaran al vencimiento del contrato. En caso de no tener una periodicidad establecida se completa con **“NA”**.

(Diaria, Semanal, Quincenal, Mensual, Trimestral, Semestral, Anual, etc.)

2.18 Precio sin intereses (limpio), pactado: En este campo se indica el precio del valor pactado a fecha valor o de liquidación del contrato. (No incluye cupón corrido).

-Este campo debe ser completado con un número de seis (6) dígitos decimales, expresado sin el símbolo de porcentaje.

Ejemplo: Completar con 109.456376 para un precio limpio de 109.456376%

2.18.1 Precio sin intereses (limpio), al momento del acuerdo (como referencia):

En este campo se indica el precio limpio (sin cupón corrido) a la fecha del acuerdo, para obtener la referencia utilizada con la cual se realizó el cálculo o pricing de los contratos. Se requiere en reportes de Compraventa RF a Plazo (Forward) y Préstamos de Valores (Mutuo).

2.19 Componente de tasa de interés implícita: Se deberá presentar la tasa de interés que representa el costo de capital o valor del dinero en el tiempo, para obtener las valoraciones de los precios en los contratos a plazo.

-Este campo debe ser completado con un número, expresado sin el símbolo de porcentaje.

Ejemplo: Se completaría con “6.37” para una tasa de interés implícita de un 6.37%.

2.20 Intereses Corridos a la Fecha Liquidación (En monto): Se completa con el monto total de intereses acumulados a fecha de liquidación de la operación (Monto Cupón Corrido).

-Este campo siempre será completado en atención a la moneda del valor transado.

-De no contener intereses corridos a la fecha de liquidación el valor transado, se deberá indicar en el campo el monto de 0.00.

2.21 Valor Liquidación (Monto): Campo que requiere ser completado con el valor de liquidación del pacto, incluye tanto precio limpio como intereses acumulados.

-Este campo siempre será completado en atención a la moneda del valor transado.

2.22 Plazo Total del Producto Estructurado: Se requiere presentar cual es el plazo total de todas la operaciones en conjunto derivadas de un Producto Estructurado.

-Este campo siempre será completado en atención a los días calendarios totales de duración del contrato.

-Este campo deberá de completarse solo con números enteros, en atención al punto anterior.

2.23 Número de Operaciones Forward que componen el Producto Estructurado: Se indica en este campo el número total de operaciones Forwards que se derivan del contrato del Producto Estructurado, de manera que se pueda obtener una referencia de estas.

-Este campo deberá de completarse solo con números enteros.

-De no tener ninguna operación Forward relacionada, se deberá colocar el número 0 en este campo.

2.24 Producto con mutuo(s) incluido: Deberá señalarse si la operación contiene algún mutuo que se derive o relacione a ella.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (Si / No)

2.25 Número de Operaciones Mutuo que componen el Producto Estructurado: Se indica en este campo el número total de operaciones de Mutuos que se derivan del contrato del Producto Estructurado, de manera que se pueda obtener una referencia de estas.

-Este campo deberá de completarse solo con números enteros.

-De no tener ninguna operación Mutuo relacionada, se deberá colocar el número 0 en este campo.

2.26 Tipo de mandato del Traspaso de Valores: Se debe completar con el tipo de mandato de traspaso de valores que fue realizado acorde a las opciones establecidas por la SIV:

- Herencia (HEREN).
- División y partición de la masa hereditaria (DIVHE).
- División y partición del patrimonio perteneciente a una sociedad conyugal (SPSCC)
- Donación (DONAC).
- División y partición de la copropiedad (DIVPP).
- Fusión o escisión (FUSES).
- Fusión fondos mutuos y fondos de inversión (FUNFM)
- Efecto de una dación en pago. (EFCDP)
- Ejecución de garantías, mandato legal u orden judicial. (MNDLJ).
- Traspaso de una cuenta a otra del mismo titular (TRCOP)

- Otros casos que resuelva favorablemente la Superintendencia.

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo, (HEREN / DIVHE / SPSCC / DONAC / DIVPP / FUSES / FUNFM / EFCDP / MNDLJ / TRCOP).

2.27 Valor negociado de cuotas/valores: En este campo se indica el valor pactado, a fecha valor o de liquidación del contrato, de las cuotas del fondo cerrado o de los valores de fideicomisos negociados.

-Este campo debe ser completado con un número de seis (6) dígitos decimales.
Ejemplo: 1,010.253465

2.28 Tasa de Margen de los valores Marginables: En este campo se indica el porcentaje sobre la totalidad del precio de compra de los valores a ser financiados que el cliente del intermediario debe pagar por los valores a ser adquiridos.

-Este campo debe ser completado con un número, expresado sin el símbolo de porcentaje.
Ejemplo: Se completaría con “50” para una tasa de margen de un 50%.

2.29 Saldo deudor inicial: Es el monto del préstamo que el cliente deberá contrarrestar en el momento de apertura del contrato de margen al Intermediario y cual deberá de mantener en función a la Tasa de Margen de los Títulos Marginales contratada, a modo de garantía para el Intermediario por pérdidas en el valor de los valores adquiridos.

-Este campo siempre será completado en atención a la moneda del valor transado.

3. Información de la contraparte (s):

En esta sección se completará la información de la contraparte de las negociaciones reportadas.

Dicha sección, será completada en cada uno de los siguientes campos:

3.1 Nombre del Inversionista: Se refiere al cliente que realiza el intercambio.

-Este campo debe ser completado con el Nombre del Inversionista en atención al que este contiene en su documento de identificación.

3.2 Tipo de documento de identificación del Inversionista: Cual puede ser, según el tipo de persona:

-Este campo contiene un listado desplegable, y sus posibles selecciones son los únicos juegos de caracteres permitidos en el mismo. (Cédula / RNC / Pasaporte / Otros).

3.3 Número de documento de identificación: en atención al documento indicado en el punto previo.

-Este campo debe ser completado con el Número de Documento en atención al que este contiene en su documento de identificación.

3.4 RNC Intermediario Contraparte (solo aplica en serv. corretaje u operaciones de cuenta de terceros): En casos de que se realice un servicio de corretaje, se deberá especificar el R.N.C del Intermediario contraparte del cliente. En operaciones cruzadas se completa con el mismo RNC del intermediario que reporta.

-No aplica cuando el Intermediario actúa por cuenta propia y se completa con “NA”.
-Este campo debe ser completado con el RNC del Intermediario que se encuentra publicado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia (En casos de que la transacción por cuenta de terceros sea directa con bancos, asociaciones u otro depositante no registrado en la SIV, pero registrado en el Depósito Centralizado de Valores, completar con el RNC registrado en el referido Depósito).

3.5 Nombre Intermediario Contraparte (solo aplica en serv. corretaje u operaciones de cuenta de terceros): En caso de realizarse un servicio de corretaje, se especifica nombre del intermediario contraparte del cliente. En operaciones cruzadas se completa con el mismo nombre del intermediario que reporta.

-No aplica cuando el Intermediario actúa por cuenta propia y se completa con “NA”.
-Este campo debe ser completado con el nombre del Intermediario que se encuentra publicado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la página web de esta Superintendencia (En casos de que la transacción por cuenta de terceros sea directa con bancos, asociaciones u otro depositante no registrado en la SIV, pero registrado en el Depósito Centralizado de Valores, completar con el nombre registrado en el referido Depósito).

-En el caso de Traspasos de Valores esta sección será conformada por dos sub-secciones llamadas: (4) Información del Titular Origen y (5) Información del Titular Destino.